



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No.165/97

, á 14 de octubre de 1997

VISTOS:

La solicitud de la Asociación de Cabañas del Río Pirá para que se autorice a la Cooperativa de agua SAGUAPAC, la instalación del servicio de agua potable de carácter comunitario.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia Municipal los servicios públicos y su reglamentación.

Que debido al asentamiento de los cabañeros en el Río Pirá donde expenden comidas típicas regional, es necesario con que cuenten con el servicio público de agua potable para efectos de preservar la salud de la población.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, en su sesión de fecha 26 de octubre de 1.997, se dictó la siguiente:

RESOLUCION

Artículo primero.- Se autoriza a SAGUAPAC la instalación de agua individual para cada cabañero con su respectivo medidor.

Artículo segundo.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal la Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Prof. Sarah Ribera de Ribera
CONCEJAL SECRETARIA




Sra. Alina Ayala de Hoyos
CONCEJAL PRESIDENTE.